



## Amarre de Perros

El 1 de abril de 2009 entró en vigor la Ordenanza sobre el Amarre de perros del Condado de Miami-Dade (sección 5-21). Es ilegal atar a encadenar a su perro excepto cuando se den **todas** las siguientes condiciones:

- 🐾 El perro debe estar dentro del alcance de la vista de su dueño, y éste debe estar fuera de la casa con el animal.
- 🐾 La correa debe estar conectada a un collar de hebilla o arnés de nylon o cuero, de un ancho no inferior a una pulgada.
- 🐾 La correa debe ser al menos 5 veces más larga que el perro, medido desde la punta del hocico hasta la base de la cola. Dicha correa no debe tener nudos; ha de terminar en ambos extremos con sendas argollas y no puede pesar más de 1/8 del peso del perro.
- 🐾 El perro debe ser amarrado de manera que se evite el riesgo de que se enrede, lesione o estrangule.
- 🐾 El perro no debe estar fuera en períodos de climatología extrema (alto calor, temperaturas cercanas a la congelación, tormentas, tornados, tormentas tropicales o huracanes).
- 🐾 El perro debe tener acceso al agua, cobijo y suelo seco.
- 🐾 Los perros deben tener al menos 6 meses de edad. No se puede amarrar a los cachorros.
- 🐾 El perro no puede estar enfermo o lesionado.
- 🐾 Los sistemas de polea o de correa extensible deben tener al menos 15 pies (4.5 metros) de largo, y estar a menos de 7 pies (2.13 metros) por encima del suelo.
- 🐾 Si hay más de un perro, cada uno debe estar amarrado de manera independiente.

**Primera infracción:** Se dará un aviso al dueño, teniendo éste a continuación 30 días para remediar la situación.

**Segunda infracción:** Multa de \$100.

**Tercera infracción:** Multa de \$500.

Para asistencia con el entrenamiento de un perro que tenga actualmente atado fuera, favor de dejar un mensaje en el buzón de voz del 305 884-1877 y un entrenador voluntario le devolverá la llamada. Máximo de 3 llamadas por dueño.

